

MAT: Autoriza Reintegro de Saldo a Servicio de Salud Coquimbo Programa Prestación de Servicios Año 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6.234.-

MONTE PATRIA, 24 de abril de 2018.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 16.258 de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de Salud para el año 2018.-
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, fija Normas de Procedimiento sobre rendiciones de cuentas, Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Reintegro de montos a **Servicio de Salud Coquimbo, RUT.: 61.606.400-2,** correspondiente a saldos no ejecutados de Programa Ministerial Prestación de Servicios Año 2017, como a continuación se detalla:

| PROGRAMA | SALDO A DEVOLVER | MOTIVO DEVOLUCION |
|----------------------------------|---------------------|---|
| Programa Prestación de Servicios | \$ 1,667,284 | Saldo traspasado desde SSC en forma extemporánea y sin indicación de gasto. |
| SALDO | \$ 1,667,284 | |



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

2.- **PÁGUESE**, un monto total de **\$1.667.284.-** (Un millón seiscientos sesenta y siete mil, doscientos ochenta y cuatro pesos), al Servicio de Salud Coquimbo.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.26.01.000.000 "Devolución".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

YM/JDC/MDC/car

- Servicio Salud Coquimbo
- Finanzas DESAM
- Archivo DESAM